



CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIDAD CIRUGÍA PEDIÁTRICA (OFICIO 0058)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** COMO **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADA POR LA DRA. **TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR**, Y POR LA OTRA, LA **C. SANDY PAULINA LOPEZ VALENZUELA**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“EL INSTITUTO”** declara que:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los términos de los artículos 4º y 5º.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 103,358 de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, titular de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, cuyas facultades a la fecha de la celebración al presente contrato no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555 de fecha 26 de julio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el **DR. JORGE LUIS SANCHEZ HIGUERA**, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, Con R.F.C. ██████████ designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL** con número **AA-50-GYR-050GYR029-N-84-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos 35 fracción III, 49, 53, **54 FRACCIÓN V**, 62 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y 129 de su Reglamento, demás disposiciones aplicables en la materia y con fundamento en los numerales **7.1.1, 7.2.5 y 7.2.6**

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.



de la norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica número 200-001-006 con fecha de actualización del 28 de noviembre de 2019.

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio **0000004271-2026** en la cuenta **51331001**, emitido por emitido por la Licenciada Paulina Rodríguez Nava, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Francisco Zarco y Andrade, S/N, colonia Miguel Alemán, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80200**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad mexicana lo que acredita con copia de acta de nacimiento certificada con identificador electrónico 25013000420250005694, de fecha 23 de abril de 2025, expedida por la Licenciada Margarita Villaescusa Rojo, directora del Registro Civil del Estado del Estado de Sinaloa.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

SE ELIMINA NOMBRE Y AFIACION FECHA DE NACIMIENTO MATRICULA NSS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIDAD CIRUGIA PEDIATRICA (OFICIO 0058)**, en los términos y condiciones establecidos en la adjudicación **AA-50-GYR-050GYR029-N-84-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo los cuales se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”.

ANEXO 2 (DOS) “PROPUESTA ECONÓMICA”.

ANEXO 3 (TRES) “MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”.

ANEXO 4 (CUATRO) “ACTA DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$27,935.41 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.)** más impuestos por **\$4,469.66 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$32,405.07 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 07/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIDAD CIRUGIA PEDIATRICA (OFICIO 0058)**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** que forma parte integrante de este contrato.

“EL INSTITUTO” realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en BOULEVARD FRANCISCO ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80200. A partir de otorgado el servicio para entregar el CFDI o factura electrónica **"EL PROVEEDOR"** deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, la cual deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato. asimismo, en dicho CFDI se deberá indicar: número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.



QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **10 (diez) días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo,



la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se encuentra exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción



expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **DR. JORGE LUIS SANCHEZ HIGUERA**, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, Con R.F.C. **SAHJ760801GV6**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.



DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del



objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.



En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
“En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato;”
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **mes y/o cada vez que se entregue factura** durante la vigencia del presente contrato, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.





Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.



VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“**EL INSTITUTO**”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL SINALOA	██████████
DR. JORGE LUIS SANCHEZ HIGUERA ADMINISTRADOR DE CONTRATO	COORDINADOR DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA SALUD	██████████

POR:
“**EL PROVEEDOR**”

NOMBRE	R.F.C.
SANDY PAULINA LÓPEZ VALENZUELA	LOVS8310015S2

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.

aiAoOKwagH+8mDcETwETidoxZ0Ijn/rkKIpyi4e5b10poibFgKfkETBiNTm0Xuri01s75JeBgXIY89XNWhyJji7U8cb1Ef09Co10qnrZf1ywLeoy+e2Mj2Nt1D373ko99qgev99ePJI99Mnr32f2sj5I/d+YH5c
S1icFS1Aor2C7wrPArwcx0q6F603Kwsp0iVhuwvNJDpniZEvmVjKkC0esOdjKaNu/U+PE2EEo juuRX+OKTyC5Q1oNw2BYfRFNFGJerxfNiDABx6MHh1/vFOG+Lx8aIxVN9ny861CZCSJ2RSSSycwS5xTQS+H1D5Q
IJvUDj5hv7hdLFnnJjw8nQ==



**ANEXO 1 (UNO)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES.**

ANEXO TÉCNICO

Adquisición del Servicio Subrogado de Atención Médica de Especialidad de Cirugía Pediátrica para urgencias, a través de persona física.

A) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves "SAI y PREI Millenium" (en el caso de bienes de consumo indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud del CGA, y para Servicios Médicos Integrales el CSMI). En todos los casos, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Instituto requiere los servicios de subrogación de atención médica CUCOP 33900010 a través de persona física para el HOSPITAL GINECO PEDIATRICO No. 2 que se detallan en el presente, y en el que se indican los presupuestos (anexo 1) a ejercer, para cubrir las necesidades de la especialidad de Cirugía Pediátrica del periodo del 24 de septiembre al 27 de noviembre de 2025 y conforme a los artículos 35 fracción III y 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), de acuerdo la siguiente descripción:

Descripción de los servicios
Cirugía Pediátrica

FUNCIONARIOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

UNIDAD	NOMBRE DEL FUNCIONARIO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL FUNCIONARIO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Hospital Gineco Pediátrico N° 2 Ave. M. Ordóñez S. Degollado Y Bellavista, Los Mochis Sinaloa.	Dra. Josefina del Socorro Tenorio Chapa	Director del H.G.P. N°2.

B) Precisar si se requieren pruebas, determinando el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

*No aplica.

Los servicios médicos subrogados atención médica por honorarios son solicitados en el formato denominado "Solicitud de Subrogación de servicios" 4-30-2/03 (anexo 2) en estricto apego a la Norma que establece las disposiciones generales y criterios técnicos médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica número 2000-001-006, la cual será requisitada correctamente por la Unidad Médica, conforme al instructivo de llenado incluido en el anexo, mismo que formará parte integrante del contrato abierto a celebrar de conformidad con lo





señalado en el Artículo 66 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, al Proveedor adjudicado se le proporcionará catálogo de firmas de personal Médico Directivo autorizadas que deberá contener la "Solicitud de Subrogación de Servicios".

Para el caso de los servicios de Interconsulta de especialidad e intervención quirúrgica: se necesita que el médico de especialidad de Cirugía Pediátrica acuda a la unidad hospitalaria de acuerdo al anexo 1, según sea el caso a valorar al paciente, dar inicio y/o tratamiento (apegado al cuadro básico institucional) anotando en el expediente clínico la nota médica respectiva debidamente formalizada con el nombre, firma y número de cédula del médico que realizó el servicio.

El servicio se requerirá por Interconsulta, por lo que si en la Interconsulta el médico determina que se requiere la Intervención quirúrgica, se procederá a la misma.

Para los servicios de urgencia el proveedor deberá atenderlos en un máximo de 4 horas y en caso de servicios programados deberán atenderse en un máximo de 24 horas.

El Instituto se obliga a entregar al subrogatario, al momento de presentarse a realizar la atención solicitada, el formato 4-30-2/03 "Solicitud de Subrogación de Servicios", debidamente requisitado incluyéndose la vigencia de derechos, ya que solo con dicho documento podrá realizarse la gestión de pago por el servicio proporcionado.

La persona física prestadora del servicio se obliga a proporcionar al instituto en el área de dirección el resultado o resumen clínico del procedimiento o estudio realizado en original y copia, el original para su archivo en el expediente clínico dentro de las 72 horas posteriores a la realización de este, y la copia anexa a la 4-30-2/03 "solicitud de servicios subrogados" el cual será parte integrante de la factura para el trámite de pago.

El proveedor se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley General de Salud, para la integración del expediente clínico y la elaboración de notas médicas que invariablemente deberán quedar asentadas, derivadas de la prestación del servicio otorgado.

El médico licitante deberá contar con documentación actualizada y autorizado para el ejercicio de la profesión objeto de la prestación del servicio, por lo que deberá cumplir e integrar a su proposición técnica la documentación que se indica.

El licitante ganador deberá manejar los medicamentos e insumos establecidos en el cuadro básico institucional, así como seguir los procedimientos de atención establecidos por el Instituto y por ningún motivo deberá de prescribir o solicitar en compra al Instituto o a familiares del paciente medicamentos o insumos fuera del cuadro básico institucional, contando con acreditación en primeros auxilios. El licitante aportará todos los datos que se soliciten, con respecto a los recursos que posee y que corresponden a la infraestructura para la prestación de los servicios con oportunidad y calidad.

El instituto proporcionara instalaciones que poseen las medidas de seguridad indispensables para el otorgamiento de los servicios, a fin de proteger al paciente para su atención, acorde a las normas oficiales emitidas por los Servicios de Salud.



El proveedor debe aceptar supervisiones en el momento y situación que el Instituto lo determine a fin de evaluar los procesos de los servicios subrogados.

El proveedor deberá acreditar ante el Instituto la autorización correspondiente de las dependencias oficiales para el ejercicio profesional o de las actividades.

El subrogatario debe solicitar y obtener el consentimiento bajo información específica del derechohabiente o familiar, documento que también proporciona el instituto Anexo 4 (consentimiento informado).

El prestador del servicio informará debidamente al paciente y a su familiar el tipo de procedimiento quirúrgico a realizar, el plan y los riesgos inherentes, así como los resultados esperados, comprometiéndose a su realización en tiempo y forma una vez iniciada la subrogación.

El subrogatario deberá elaborar nota de valoración, nota transoperatoria y postoperatoria al término de la cirugía, y resumen clínico por escrito con interpretación del servicio correspondiente al término de este y que será entregados a las jefaturas de servicio correspondientes en el turno matutino y a los subdirectores médicos en los diferentes turnos o con algún personal de confianza (médico o de enfermería) cuando no se encuentre ninguno de los anteriores.

C).- En aquellos casos en el que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

D).- En aquellos casos en que el área requirente modifique la especificación técnica de algún bien respecto a las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberá ser validados durante la etapa de investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

*No aplica, por ser servicio.

E).- Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con bases en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario Correspondiente



El prestador del servicio se obliga a cumplir con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.

En el caso de que el subrogatario se presente y ya no se requiera de sus servicios por ejemplo defunción o alta voluntaria, etc. solo se cobrará servicios de interconsulta médica el cual deberá de ser cotizado en la partida que desee participar el licitante.

El subrogatario se comprometerá a la entrega dentro de los primeros 10 días hábiles a más tardar de cada mes la documentación de los servicios del mes anterior debidamente requisitada para su pago, como son original y 1 copia de la factura ELECTRÓNICA, formato CSS-02 en original y 1 copias, así como el original de la solicitud de servicio subrogado formato 4-30-2/03 el cual deberá contener firma autógrafa del paciente y/o familiar acompañante. En este último deberá verificar que cuente con sello de vigencia, nombre, firma y matricula del médico tratante y directivo o responsable de la unidad.

El prestador del servicio se obliga a contratar póliza de seguro de responsabilidad profesional, que ampara toda la vigencia del contrato, misma que será entregada en la propuesta técnica.

El proveedor se obliga a proporcionar los servicios que se le soliciten, ajustándose a las normas establecidas, así como a no divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que el instituto le proporcione para las actividades que desarrolle, ni dar informes a personas ajenas al Instituto.

El proveedor se obliga a proporcionar un informe cada vez que se presente una factura correspondiente de los servicios prestados anotando fecha de la solicitud, fecha de realización del servicio, nombre del paciente, numero de afiliación, procedimiento realizado, diagnóstico y costo del mismo, este informe debe estar firmado por el proveedor.

La vigencia del servicio será del 24 de septiembre al 27 de noviembre de 2025

Los servicios propuestos a realizar por el proveedor, deberán apearse a los estándares de calidad de la especialidad que se contratará, conforme a la NOM y legislación aplicable.

Tratar al Derechohabiente o asegurado con amabilidad y cortesía durante la vigencia del contrato, para lo cual demostrara capacitación en calidad y trato el paciente en su propuesta técnica

Informar por escrito el número de pacientes atendidos, con nombre, número de seguridad social y fecha del estudio al Director Médico de la Unidad Médica solicitante junto con la factura correspondiente, considerando a más tardar cierre el año fiscal para entregar la factura correspondiente.

F) El anexo técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.



TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ATENCIÓN MÉDICA DE ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA PEDIÁTRICA PARA URGENCIAS, A TRAVÉS DE PERSONA FÍSICA.

- a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será del 16 de febrero de 2026 a 31 de diciembre de 2026.

La adjudicación del contrato se realizará mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo de establecido en los artículos 134 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad 35 fracción III, 53, 54 fracción V, 66 y 68 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 84 de su reglamento, las políticas, bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y prestación de servicios, demás disposiciones aplicables en la materia con fundamento en los numerales 7.1.1, 7.2.5 y 7.2.6 de la norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica Numero 2000-001-006 con fecha de actualización del 28 de noviembre del 2019.

- b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entrega que corresponda.

La persona física prestadora del servicio se obliga a proporcionar al instituto en el área de dirección el resultado o resumen clínico del procedimiento o estudio realizado en original y copia, el original para su archivo en el expediente clínico dentro de las 72 horas posteriores a la realización de este, y la copia anexa a la 4-30-2/03 "solicitud de servicios subrogados" el cual será parte integrante de la factura para el trámite de pago.

- c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 99,100 y 101 del RLAASSP.

Método de evaluación binario.

- d) Licencia, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deba cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante en su caso deberá contar capacitación y certificación para el ejercicio de la profesión objeto de la prestación del servicio, por lo que deberá cumplir e integrar a su proposición técnica la documentación que se indica



El prestador del servicio se obliga a contratar póliza de seguro de responsabilidad profesional, que ampara toda la vigencia del contrato, misma que será entregada en la propuesta técnica.

- Copia del Registro ante Hacienda que lo acredite como facultado para prestar los servicios que conforman la presente licitación.
- Deberá acreditar experiencia mínima de 3 años en atención a pacientes y derechohabencia de instituciones públicas que garanticen la calidad de atención al usuario, demostrando contar con personal suficiente para la prestación del servicio residente en cada una de las zonas requeridas del anexo uno.
- El proveedor deberán de presentar los siguientes documentos que estudios de diagnóstico urgentes para un acto quirúrgico emitidos con acreditación :

Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la entidad mexicana de acreditación en las áreas de gabinete por imagen, el certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

- Deberá presentar la opinión de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la página de Internet www.imss.gob.mx, en cumplimiento al acuerdo **ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **27 de febrero de 2015**.
- Copia simple de Título y Cedula profesional, copia del Diploma de Especialidad y cédula profesional de la especialidad del personal contratado y/o administrado por la empresa licitante que prestara el servicio al Instituto.
- Carta bajo manifiesto de decir verdad en dar cumplimiento de almacenaje electrónico de expediente clínico e historial clínico por un mínimo de 7 años de acuerdo a la NOM-168-SSA1-1998 expediente clínico 4.4 y 5.3.
- Relación (Original) del personal técnico-administrativo y de servicios, con que cuente, incluyendo fotocopias de los documentos que avalen el nivel profesional.

Para la subrogación del Servicio de Atención Médica Quirúrgica y Servicio de interconsulta, consulta o valoración, el Instituto requiere que el Servicio sea otorgado en el domicilio de la Unidad hospitalaria.

CALIDAD:

Para los Servicios de Atención Médica

- Copia de Título y Cédula Profesional de Médico Especialista.
- Currículum del Médico que prestara el servicio.
- Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.



e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

No aplica por ser servicio.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministraran o colocaran los bienes o donde se presentaran los servicios, en su caso

No se requiere visitas a instalaciones de licitantes.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los Licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la Convocatoria.

No se requiere visita a instalaciones de licitante.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Se aplicara una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculara conforme a lo siguiente:

Fórmula

$Pca = \%d \times nda \times vspa$.

Dónde:

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca= Pena convencional aplicable.

Nda = Número de días de atraso.

Vspa = Valor de los servicios prestado con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del servicio a sancionar, que deben realizar previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calcularlo y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto, así como su registro y validación en el sistema PREI Milenium.

En el proceso para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel del servicio y unidad de medida. En





todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deducción basada en la tabla de decisiones.

Concepto	Niveles de Servicio	Unidad de Medida	Deducciones	Límite de Incumplimiento motivo de rescisión del contrato
1. Cuando no se lleve a cabo la atención del servicio programado	24 horas como máximo después de la solicitud.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	2.5% diario sobre el valor del promedio del precio unitario del costo del procedimientos.	Hasta en 2 (dos) ocasiones la vigencia del contrato.
2. Cuando no se lleve a cabo la atención de servicios de urgencia.	4 horas como máximo después de la solicitud.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio	2.5% diario sobre el valor del promedio del precio unitario del costo de los procedimientos.	Hasta en 2 (dos) ocasiones la vigencia del contrato.

JUSTIFICACION

Con la finalidad de dar cumplimiento al último párrafo del **numeral 5.5.8** de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito manifestar el motivo por el cual, se está solicitando un porcentaje mayor al establecido en la normatividad antes señalada.

De acuerdo al principio de proporcionalidad que debe aplicarse en las penas convencionales y deducciones conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, es decir únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes y/o servicio que no fueron entregados, por consiguiente al reducir el porcentaje de la sanción de acuerdo a la normatividad vigente, se estaría beneficiando a la proveeduría, ya que el plazo adicional para realizar la entrega se ampliaría afectando de manera directa el servicio y por ende a los pacientes, para mayor compresión se plasma el siguiente ejemplo:

Monto Incumplido	Porcentaje de la Fianza	% Sanción	Importe de la Sanción por día incumplido	Días adicionales para entregar con sanción	Importe de la Sanción de acuerdo a los días adicionales
10,000.00	10%	0.2%	20.00	50	1,000.00
		1%	100.00	10	1,000.00
		2.5%	250.00	4	1,000.00





Como se puede observar, los plazos adicionales (de 10 a 50 días) para entregar los bienes con sanción son incrementados de una manera abrupta, por consiguiente, es necesario mantener el plazo adicional para la entrega de los bienes y prestación de los servicios acorde con la necesidad del instituto para tener los bienes y servicios disponibles de manera oportuna atender a los pacientes en las diversas unidades médicas, y esta situación se logra incrementando el porcentaje de la sanción.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defecto o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Escrito (Original) donde el licitante se compromete que en caso de resultar ganador en el procedimiento de contratación, acepta expresamente, hacerse responsable durante la prestación del servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia de la prestación del Servicio objeto del contrato que se le adjudique, por lo anterior se obliga a resarcir al Instituto de cualquier erogación que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante el Instituto de las deficiencias en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes bases, y en la legislación aplicable.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
Los plazos se estipulan dentro de cada uno de los supuesto, establecidos en el presente anexo.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
No aplica por ser servicio.
- Plazo y condiciones de canje o devolución de bienes.
No aplica por ser servicio.
- Caducidad de los bienes.
No aplica por ser servicio.
- Centros de servicios (domicilios y honorarios) y reporte técnico.
No aplica por ser del instituto.
- Domicilio del proveedor.
No aplica por ser servicio.
- Periodo de garantía.
Durante toda la vigencia del contrato.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
No aplica por ser servicio.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
No aplica por ser servicio.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
No aplica por ser servicio
- En su caso si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
No aplica por ser servicio.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de los POBALINES vigentes.





El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días UMA, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la oficina de contratos de la Coordinación.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley.

k) Precisar la forma de pago para la cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizara en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El Instituto realizará el pago de la prestación del servicio de subrogación de atención médica al licitante adjudicado, de acuerdo al reporte; el que será cotejado, conciliado y aprobado a más tardar el último día hábil del mes por el Responsable de servicio de cada Unidad Médica y, estar firmado por el jefe de servicio, el Subdirector de la unidad médica y el proveedor, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación,

“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLAVE ____ del Banco ____ Sucursal ____ a nombre de (el proveedor)”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo



establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuestos, Contabilidad y Evaluación Financiera de cada Unidad Médica de Gestión Desconcentrada de la Delegaciones. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen el servicio deberán contenerla firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 73 de la **LAASSP**.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar del proveedor que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contratos solo podrá dar sesión de derechos de cobro y deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El número de subrogaciones por el proveedor, deberá coincidir con las que el instituto tenga registrados, para proceder, posteriormente, a la conciliación de los estudios efectivamente realizados.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16,



66 fracciones IX y X de la LAASSP y 126 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento de anticipo.

RELACION DE UNIDADES Y PRESUPUESTO A CONTRATAR

NOMBRE DE LA UNIDAD	IMPORTE
Hospital Gineco Pediátrico N° 2 M. Ordóñez S. Degollado Y Bellavista, Los Mochis Sinaloa.	\$ 32,405.07





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N08426-074-00

ANEXO 2 (DOS) “DICTAMEN DE PROCEDENCIA”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA**

"CONTRATACIÓN DE ATENCION MEDICA SUBROGADA DE CIRUGIA PEDIATRICA.

El presente documento se emite en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, con el propósito de llevar a cabo procedimiento de contratación a través de una adjudicación directa, para la contratación del SERVICIO DE ATENCION MEDICA SUBROGADA de SERVICIO DE CIRUGIA PEDIATRICA para cubrir necesidades de Urgencias Médicas del HGP NO. 2 de Los Mochis, Sin., a partir del 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. Aportando a continuación los siguientes elementos:

I.- DESCRIPCION DE ATENCION MÉDICA SUBROGADA DE SERVICIO DE CIRUGIA PEDIATRICA PARA URGENCIAS MÉDICAS DE PACIENTES DEL HGP NO. 2:

El Instituto requiere los servicios de subrogación de atención médica por concepto de Atención Médica Subrogada de Servicio de Cirugía pediátrica, para las unidades hospitalarias que se detallan en el presente.

FOLIO DE FACTURA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE
05908515		\$6,075.95

Conforme a los plazos y condiciones señalados en el Anexo No.1, Condiciones técnicas de Servicio de Cirugía pediátrica.

En términos del Artículo 69 de la LAASSP último párrafo y derivado de que el servicio inicia, se efectúa y termina en día en el que se actúa, se exige de la garantía de cumplimiento.

II.- RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE MERCADO

Ante la necesidad de Urgencia médica calificada de brindar la atención especializada de Servicio de Cirugía pediátrica a pacientes que están en riesgo de perder la vida u un órgano, el prestador del servicio propuesto es el único disponible para atender de la Urgencia médica.

III.-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Adjudicación Directa (Art. 35 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público).

IV.-MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACION LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN:

El presente documento se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1.6. de la Norma que establece las disposiciones generales y criterios técnico médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios de ATENCION MEDICA SUBROGADA del IMSS con clave de norma 2000-001-006, con el propósito de justificar, fundamentar y motivar la acción de compra a través de una adjudicación directa, para la contratación de ATENCION MEDICA SUBROGADA de Servicio Cirugía pediátrica, para atender necesidades inmediatas.

Se elaboró SOLICITUD DE ATENCION MEDICA SUBROGADA para el servicio de Servicio de Cirugía pediátrica y después de verificar que la unidad médica solicitante o en la de apoyo, no existen los medios y los recursos equivalentes para resolver el problema con la oportunidad,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA**

calidad requerida y seguridad, tomando en cuenta el criterio de URGENCIA , PERTINENCIA TECNICO MEDICA, CAPACIDAD RESOLUTIVA, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ACCESABILIDAD DISTANCIA Y TIEMPO DE RECORRIDO Y COSTO EFECTIVIDAD, de acuerdo a lo señalado en el numeral "I.-DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO" de la presente Razón Fundada y con esto evitar poner en riesgo la vida del PACIENTE.

Por lo que H.G.P. No. 2 de Los Mochis, Sinaloa considera que el fundamento para adjudicar de manera directa el proceso en cuestión, es en artículo 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se traslada al presente para pronta referencia:

"Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

[...]

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;"

Ante la necesidad de Urgencia médica calificada de brindar la atención especializada de Servicio de Cirugía pediátrica a pacientes que están en riesgo de perder la vida u un órgano y llevar un proceso de licitación de carácter nacional, se lleva un plazo máximo de 81 días, tal como se establece en la siguiente tabla:

PLAZOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION:

LICITACION NACIONAL: Se requiere un plazo máximo de **96 días**, para llevar a cabo el proceso de licitación.

Publicación de Preconvocatoria	Análisis de comentarios, y publicación oficial de la convocatoria	Junta de Aclaración	Presentación de Proposiciones	Fallo	Formalización del Contrato	Presentación de Garantía de Cumplimiento
Deberán de estar publicadas 05 días Hábiles En compranet, para recibir comentarios	2 días Para analizar comentarios, y publicar en compranet convocatoria Definitiva.	de la publicación de la convocatoria, hasta el día de presentación de proposiciones transcurren 15 días naturales NOTA: La junta de aclaración se realiza a más tardar el séptimo día natural previo al evento de presentación de proposiciones.		20 días naturales , contados a partir de la presentación de proposiciones Y podrá diferirse por otros 20 días naturales más.	Dentro de los 15 días hábiles , contados a partir de la notificación del fallo	A mas tardar dentro de los 10 días naturales siguiente a la firma del contrato
Art. 40 de la LAASSP	Art. 54 del reglamento a la LAASSP, no se establece termino, por las actividades a realizar es el plazo que se requiere para llevarlas a cabo.	Art. 41,42,42, 43 y 46 de la LAASSP		Artículo 46	Artículo 67 de la LAASSP	Artículo 69 de la LAASSP

Por consiguiente, no es factible realizar un proceso de licitación, toda vez, que el tiempo con el que contamos es muy limitado, y no se debe de perder de vista que el servicio es considerado soporte de vida.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA**

Derivado de lo anterior, el procedimiento de contratación idóneo que asegure las mejores condiciones para el Instituto, por excepción a la licitación pública de conformidad con los supuestos previstos en los artículos **54 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:

Artículo 54.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

V.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

V.- PRECIO UNITARIO: Los precios unitarios se derivan de cotización única ante la necesidad de Urgencia médica calificada de brindar la atención especializada de Servicio Cirugía pediátrica a pacientes que están en riesgo de perder la vida u un órgano, el prestador del servicio de los servicios propuestos es el único disponible para atender la Urgencia médica.

Monto a Contratar: Monto de \$ 6,075.95 (SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 95/100M.N)

Con la siguiente distribución por Unidad Médica:

Localidad	Unidad	Monto Máximo
Los Mochis	HGP NO. 2	\$6,075.95

VI.-PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN:

Se propone adjudicar de manera directa el servicio de atención médica subrogada de Servicio de Cirugía pediátrica antes señalado, a partir del **24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**. Al siguiente proveedor

LOPEZ VALENZUELA SANDY PAULINA

Las actividades de dicha persona Fisca están directamente relacionadas con el servicio, así mismo, se realiza el señalamiento que dicha persona Fisca no se encuentra inhabilitada por la secretaria de la Función Publica, y cuenta con la capacidad de respuesta inmediata.

Así mismo, se hace el señalamiento que los servicios propuestos cumplen técnicamente con lo requerido.

VII.-EL ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA SU EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

Es importante atender las urgencias médicas que requieren intervención especializada de Servicio Cirugía pediátrica del HGP No. 2 De Los Mochis, Sin. por servicio de atención médica subrogada en beneficio del derechohabiente, se solicita las adquisiciones de manera directa el servicio de atención médica subrogada de Servicio Cirugía pediátrica del día **24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**. Para cubrir las necesidades del HGP NO. 2 De Los Mochis, Sin, asegurando al Instituto las mejores condiciones en cuanto ha:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA**

ECONOMIA: Ante la necesidad de Urgencia médica calificada de brindar la atención especializada de Servicio Cirugía pediátrica a paciente que está en riesgo de perder la vida, el prestador del servicio de los servicios propuestos siendo el único disponible al momento de la Urgencia médica.

EFICACIA:

1.- **ACOSTA PEREZ EMIR REYNALDO NSS 23 13 97 1136 3M202240R**; SE TRATA DE MASCULINO DE 9 MESES DE EDAD QUE SE ENCUENTRA EN URGENCIAS PEDIATRÍA CON LOS SIGUIENTES DIAGNÓSTICOS: NEUMONÍA DE PBLE ORIGEN VIRAL// SECUELAS NEUROLÓGICAS HIPOXIA NEONATAL. CUENTA CON EL ANTECEDENTE DE HIPOXIA NEONATAL SEVERA CON CRISIS CONVULSIVAS SECUNDARIAS. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN MANEJO CON NUS DE SALBUTAMOL/ IPATROPIO, BUDESONIDE Y AMINOFILINA. DURANTE EL TURNO NOCTURNO CONTINUÓ PRESENTANDO CRISIS CONVULSIVAS FEBRILES POR LO QUE SE INICIA CON IMPREGNACIÓN CON FENITOÍNA, CONTINUA CON SUS ANTICONVULSIVANTES. SE ENCUENTRA CON CEFTRIAXONA (85 MGKGDO). SE DECIDE SU INGRESO A PISO DE PEDIATRÍA PARA CONTINUAR CON VIGILANCIA. PACIENTE MUY DELICADO, CON ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES ASOCIADAS A SU PATOLOGÍA DE BASE Y A LOS CUIDADOS DE LA SALUD, PADRES INFORMADOS. SE INFILTRA ACCESO VENOSO NO ES POSIBLE RECANALIZAR, SE SOLICITA CATÉTER CENTRAL URGENTE.

HONRADEZ: El servidor público se ha apegado a la normatividad en la materia y ha cumplido con su obligación de tomar las medidas necesarias para evitar actos de corrupción.

IMPARCIALIDAD: La elección de la empresa propuesta para adjudicar de manera directa, se realiza de acuerdo con lo estipulado en la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás preceptos que de ella se deriven.

TRANSPARENCIA: El flujo de la información que se presenta, para este asunto, es accesible clara, completa y verificable.

LOS MOCHIS, SINALOA, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

ATENTAMENTE

DRA. TENORIO CHAPA JOSEFINA DEL
SOCORRO
DIRECTOR DEL HGP NO. 2

DR. FRANCISCO DOMÍNGUEZ GARCIA
ENCARGADO DE LA JEFA TURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MEDICAS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA**

"CONTRATACIÓN DE ATENCION MEDICA SUBROGADA DE CIRUGIA PEDIATRICA.

El presente documento se emite en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, con el propósito de llevar a cabo procedimiento de contratación a través de una adjudicación directa, para la contratación del SERVICIO DE ATENCION MEDICA SUBROGADA de SERVICIO DE CIRUGIA PEDIATRICA para cubrir necesidades de Urgencias Médicas del HGP NO. 2 de Los Mochis, Sin., a partir del 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025. Aportando a continuación los siguientes elementos:

I.- DESCRIPCION DE ATENCION MÉDICA SUBROGADA DE SERVICIO DE CIRUGIA PEDIATRICA PARA URGENCIAS MÉDICAS DE PACIENTES DEL HGP NO. 2:

El Instituto requiere los servicios de subrogación de atención médica por concepto de Atención Médica Subrogada de Servicio de Cirugía pediátrica, para las unidades hospitalarias que se detallan en el presente.

FOLIO DE FACTURA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE
0C564099		\$10,126.58

Conforme a los plazos y condiciones señalados en el Anexo No.1, Condiciones técnicas de Servicio de Cirugía pediátrica.

En términos del Artículo 69 de la LAASSP último párrafo y derivado de que el servicio inicia, se efectúa y termina en día en el que se actúa, se exime de la garantía de cumplimiento.

II.- RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE MERCADO

Ante la necesidad de Urgencia médica calificada de brindar la atención especializada de Servicio de Cirugía pediátrica a pacientes que están en riesgo de perder la vida u un órgano, el prestador del servicio propuesto es el único disponible para atender de la Urgencia médica.

III.-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Adjudicación Directa (Art. 35 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público).

IV.-MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACION LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN:

El presente documento se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1.6. de la Norma que establece las disposiciones generales y criterios técnico médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios de ATENCION MEDICA SUBROGADA del IMSS con clave de norma 2000-001-006, con el propósito de justificar, fundamentar y motivar la acción de compra a través de una adjudicación directa, para la contratación de ATENCION MEDICA SUBROGADA de Servicio Cirugía pediátrica, para atender necesidades inmediatas.

Se elaboró SOLICITUD DE ATENCION MEDICA SUBROGADA para el servicio de Servicio de Cirugía pediátrica y después de verificar que la unidad médica solicitante o en la de apoyo, no existen los medios y los recursos equivalentes para resolver el problema con la oportunidad,

1 SE ELIMINA DX POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA**

calidad requerida y seguridad, tomando en cuenta el criterio de URGENCIA , PERTINENCIA TECNICO MEDICA, CAPACIDAD RESOLUTIVA, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ACCESABILIDAD DISTANCIA Y TIEMPO DE RECORRIDO Y COSTO EFECTIVIDAD, de acuerdo a lo señalado en el numeral "I.-DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO" de la presente Razón Fundada y con esto evitar poner en riesgo la vida del PACIENTE.

Por lo que H.G.P. No. 2 de Los Mochis, Sinaloa considera que el fundamento para adjudicar de manera directa el proceso en cuestión, es en artículo 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se traslada al presente para pronta referencia:

"Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

[...]

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;"

Ante la necesidad de Urgencia médica calificada de brindar la atención especializada de Servicio de Cirugía pediátrica a pacientes que están en riesgo de perder la vida u un órgano y llevar un proceso de licitación de carácter nacional, se lleva un plazo máximo de 81 días, tal como se establece en la siguiente tabla:

PLAZOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION:

LICITACION NACIONAL: Se requiere un plazo máximo de **96 días**, para llevar a cabo el proceso de licitación.

Publicación de Preconvocatoria	Análisis de comentarios, y publicación oficial de la convocatoria	Junta de Aclaración	Presentación de Proposiciones	Fallo	Formalización del Contrato	Presentación de Garantía de Cumplimiento
Deberán de estar publicadas 05 días Hábiles En compranet, para recibir comentarios	2 días Para analizar comentarios, y publicar en compranet convocatoria Definitiva.	de la publicación de la convocatoria, hasta el día de presentación de proposiciones transcurren 15 días naturales NOTA: La junta de aclaración se realiza a más tardar el séptimo día natural previo al evento de presentación de proposiciones.		20 días naturales , contados a partir de la presentación de proposiciones Y podrá diferirse por otros 20 días naturales más .	Dentro de los 15 días HÁBILES , contados a partir de la notificación del fallo	A mas tardar dentro de los 10 días naturales siguiente a la firma del contrato
Art. 40 de la LAASSP	Art. 54 del reglamento a la LAASSP, no se establece termino, por las actividades a realizar es el plazo que se requiere para llevarlas a cabo.	Art. 41,42,43 Y 46 de la LAASSP		Artículo 46	Artículo 67 de la LAASSP	Artículo 69 de la LAASSP

Por consiguiente, no es factible realizar un proceso de licitación, toda vez, que el tiempo con el que contamos es muy limitado, y no se debe de perder de vista que el servicio es considerado soporte de vida.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA**

Derivado de lo anterior, el procedimiento de contratación idóneo que asegure las mejores condiciones para el Instituto, por excepción a la licitación pública de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 54 **fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:

Artículo 54.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

V.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

V.- PRECIO UNITARIO: Los precios unitarios se derivan de cotización única ante la necesidad de Urgencia médica calificada de brindar la atención especializada de Servicio Cirugía pediátrica a pacientes que están en riesgo de perder la vida u un órgano, el prestador del servicio de los servicios propuestos es el único disponible para atender la Urgencia médica.

Monto a Contratar: Monto de \$ 10,126.58 (DIEZ MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 58/100M.N)

Con la siguiente distribución por Unidad Médica:

Localidad	Unidad	Monto Máximo
Los Mochis	HGP NO. 2	\$10,126.58

VI.-PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN:

Se propone adjudicar de manera directa el servicio de atención médica subrogada de Servicio de Cirugía pediátrica antes señalado, a partir del **24 DE NOVIEMBRE DEL 2025**. Al siguiente proveedor

LOPEZ VALENZUELA SANDY PAULINA

Las actividades de dicha persona Fisca están directamente relacionadas con el servicio, así mismo, se realiza el señalamiento que dicha persona Fisca no se encuentra inhabilitada por la secretaria de la Función Pública, y cuenta con la capacidad de respuesta inmediata.

Así mismo, se hace el señalamiento que los servicios propuestos cumplen técnicamente con lo requerido.

VII.-EL ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA SU EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

Es importante atender las urgencias médicas que requieren intervención especializada de Servicio Cirugía pediátrica del HGP No. 2 De Los Mochis, Sin. por servicio de atención médica subrogada en beneficio del derechohabiente, se solicita las adquisiciones de manera directa el servicio de *atención médica subrogada de Servicio Cirugía pediátrica* del día **24 DE NOVIEMBRE DEL 2025**. Para cubrir las necesidades del HGP NO. 2 de Los Mochis, Sin, asegurando al Instituto las mejores condiciones en cuanto ha:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA

ECONOMIA: Ante la necesidad de Urgencia médica calificada de brindar la atención especializada de Servicio Cirugía pediátrica a paciente que está en riesgo de perder la vida, el prestador del servicio de los servicios propuestos siendo el único disponible al momento de la Urgencia médica.

EFICACIA:

1.- SERRANO AGUNDEZ REGINA NSS 2302770543 3F2018OR: FEMENINA DE 7 AÑOS DE EDAD LA CUAL ES TRAJIDA POR PRESENTAR DOLOR ABDOMINAL. SE REFIERE DESDE HACE 2 DIAS (SABADO) CON DOLOR EN FLANCO DERECHO, SIN SINTOMAS ACOMPAÑANDES NO VOMITOS, SOLO NAUSEAS, NO FIEBRE, SE MANEJO CON IBUPROFENO EL DIA DE AYER, PERO PERSISTIO CON DOLOR POR LO QUE ACUDE. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CON VENOCLISIS, SE REFIERE CON DOLOR EN FLANCO DERECHO. NO SE HA ADMINISTRADO MEDICAMENTO PARA DOLOR. ES VALORADA POR CIRUGIA PEDIATRICA EN TURNO MATUTINO (SUBROGADO) QUIEN COMENTA CUADRO COMPATIBLE CON PATOLOGIA QUIRURGICA POR LO QUE SE DECIDE SU PASE A QUIROFANO PARA APENDICETOMIA ABIERTA,

HONRADEZ: El servidor público se ha apegado a la normatividad en la materia y ha cumplido con su obligación de tomar las medidas necesarias para evitar actos de corrupción.

IMPARCIALIDAD: La elección de la empresa propuesta para adjudicar de manera directa, se realiza de acuerdo con lo estipulado en la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, y demás preceptos que de ella se deriven.

TRANSPARENCIA: El flujo de la información que se presenta, para este asunto, es accesible clara, completa y verificable.

LOS MOCHIS, SINALOA, A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

ATENTAMENTE

DRA. TENORIO CHAPA JOSEFINA DEL
SOCORRO
DIRECTOR DEL HGP NO. 2

DR. FRANCISCO DOMIGUEZ GARCIA
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MEDICAS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA**

"CONTRATACIÓN DE ATENCION MEDICA SUBROGADA DE CIRUGIA PEDIATRICA.

El presente documento se emite en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico**, con el propósito de llevar a cabo procedimiento de contratación a través de una adjudicación directa, para la contratación del SERVICIO DE ATENCION MEDICA SUBROGADA de SERIVICIO DE CIRUGIA PEDIATRICA para cubrir necesidades de Urgencias Médicas del HGP NO. 2 de Los Mochis, Sin., a partir del 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025. Aportando a continuación los siguientes elementos:

I.- DESCRIPCION DE ATENCION MÉDICA SUBROGADA DE SERVICIO DE CIRUGIA PEDIATRICA PARA URGENCIAS MÉDICAS DE PACIENTES DEL HGP NO. 2:

El Instituto requiere los servicios de subrogación de atención médica por concepto de Atención Médica Subrogada de Servicio de Cirugía pediátrica, para las unidades hospitalarias que se detallan en el presente.

FOLIO DE FACTURA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE
26F72545		\$8,101.27

Conforme a los plazos y condiciones señalados en el Anexo No.1, Condiciones técnicas de Servicio de Cirugía pediátrica.

En términos del Artículo 69 de la LAASSP último párrafo y derivado de que el servicio inicia, se efectúa y termina en día en el que se actúa, se exime de la garantía de cumplimiento.

II.- RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE MERCADO

Ante la necesidad de Urgencia médica calificada de brindar la atención especializada de Servicio de Cirugía pediátrica a pacientes que están en riesgo de perder la vida u un órgano, el prestador del servicio propuesto es el único disponible para atender de la Urgencia médica.

III.-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Adjudicación Directa (Art. 35 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Publico).

IV.-MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACION LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN:

El presente documento se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1.6. de la Norma que establece las disposiciones generales y criterios técnico médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios de ATENCION MEDICA SUBROGADA del IMSS con clave de norma 2000-001-006, con el propósito de justificar, fundamentar y motivar la acción de compra a través de una adjudicación directa, para la contratación de ATENCION MEDICA SUBROGADA de Servicio Cirugía pediátrica, para atender necesidades inmediatas.

Se elaboró SOLICITUD DE ATENCION MEDICA SUBROGADA para el servicio de Servicio de Cirugía pediátrica y después de verificar que la unidad médica solicitante o en la de apoyo, no existen los medios y los recursos equivalentes para resolver el problema con la oportunidad,

SE ELIMINA DX POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE PERSONAS FISICAS O MORALES,
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIIP.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA**

calidad requerida y seguridad, tomando en cuenta el criterio de URGENCIA, PERTINENCIA TECNICO MEDICA, CAPACIDAD RESOLUTIVA, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ACCESABILIDAD DISTANCIA Y TIEMPO DE RECORRIDO Y COSTO EFECTIVIDAD, de acuerdo a lo señalado en el numeral "I.-DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO" de la presente Razón Fundada y con esto evitar poner en riesgo la vida del PACIENTE.

Por lo que H.G.P. No. 2 de Los Mochis, Sinaloa considera que el fundamento para adjudicar de manera directa el proceso en cuestión, es en artículo 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se traslada al presente para pronta referencia:

"Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

[...]

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;"

Ante la necesidad de Urgencia médica calificada de brindar la atención especializada de Servicio de Cirugía pediátrica a pacientes que están en riesgo de perder la vida u un órgano y llevar un proceso de licitación de carácter nacional, se lleva un plazo máximo de 81 días, tal como se establece en la siguiente tabla:

PLAZOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION:

LICITACION NACIONAL: Se requiere un plazo máximo de **96 días**, para llevar a cabo el proceso de licitación.

Publicación de Preconvocatoria	Análisis de comentarios, y publicación oficial de la convocatoria	Junta de Aclaración	Presentación de Proposiciones	Fallo	Formalización del Contrato	Presentación de Garantía de Cumplimiento
Deberán de estar publicadas 05 días Hábiles En compranet, para recibir comentarios	2 días Para analizar comentarios, y publicar en compranet convocatoria Definitiva.	de la publicación de la convocatoria, hasta el día de presentación de proposiciones transcurren 15 días naturales NOTA: La junta de aclaración se realiza a más tardar el séptimo día natural previo al evento de presentación de proposiciones.		20 días naturales , contados a partir de la presentación de proposiciones Y podrá diferirse por otros 20 días naturales más .	Dentro de los 15 días hábiles , contados a partir de la notificación del fallo	A mas tardar dentro de los 10 días naturales siguiente a la firma del contrato
Art. 40 de la LAASSP	Art. 54 del reglamento a la LAASSP, no se establece termino, por las actividades a realizar es el plazo que se requiere para llevarlas a cabo.	Art. 41,42,42, 43 y 46 de la LAASSP		Artículo 46	Artículo 67 de la LAASSP	Artículo 69 de la LAASSP

Por consiguiente, no es factible realizar un proceso de licitación, toda vez, que el tiempo con el que contamos es muy limitado, y no se debe de perder de vista que el servicio es considerado soporte de vida.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA**

Derivado de lo anterior, el procedimiento de contratación idóneo que asegure las mejores condiciones para el Instituto, por excepción a la licitación pública de conformidad con los supuestos previstos en los artículos **54 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:

Artículo 54.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

V.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

V.- PRECIO UNITARIO: Los precios unitarios se derivan de cotización única ante la necesidad de Urgencia médica calificada de brindar la atención especializada de Servicio Cirugía pediátrica a pacientes que están en riesgo de perder la vida u un órgano, el prestador del servicio de los servicios propuestos es el único disponible para atender la Urgencia médica.

Monto a Contratar: Monto de \$ 8,101.27 (OCHO MIL CIENTO UNO 27/100M.N)

Con la siguiente distribución por Unidad Médica:

Localidad	Unidad	Monto Máximo
Los Mochis	HGP NO. 2	\$8,101.27

VI.-PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN:

Se propone adjudicar de manera directa el servicio de atención médica subrogada de Servicio de Cirugía pediátrica antes señalado, a partir del **24 DE NOVIEMBRE DEL 2025**. Al siguiente proveedor

LOPEZ VALENZUELA SANDY PAULINA

Las actividades de dicha persona Fisca están directamente relacionadas con el servicio, así mismo, se realiza el señalamiento que dicha persona Fisca no se encuentra inhabilitada por la secretaria de la Función Pública, y cuenta con la capacidad de respuesta inmediata.

Así mismo, se hace el señalamiento que los servicios propuestos cumplen técnicamente con lo requerido.

VII.-EL ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA SU EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

Es importante atender las urgencias médicas que requieren intervención especializada de Servicio Cirugía pediátrica del HGP No. 2 De Los Mochis, Sin. por servicio de atención médica subrogada en beneficio del derechohabiente, se solicita las adquisiciones de manera directa el servicio de atención médica subrogada de Servicio Cirugía pediátrica del día **24 DE NOVIEMBRE DEL 2025**. Para cubrir las necesidades del HGP NO. 2 De Los Mochis, Sin, asegurando al Instituto las mejores condiciones en cuanto ha:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA**

ECONOMIA: Ante la necesidad de Urgencia médica calificada de brindar la atención especializada de Servicio Cirugía pediátrica a paciente que está en riesgo de perder la vida, el prestador del servicio de los servicios propuestos siendo el único disponible al momento de la Urgencia médica.

EFICACIA:

1.- ALMEIDA ALMEIDA EDWIN RAFAEL NSS 1919005332 3M2025OR: PACIENTE MASCULINO DE 5 MESES DE EDAD, QUIEN SE ENCUENTRA EN AREA DE HOSPITALIZACION PEDIATRIA POR DIAGNOSTICO DE: NEUMONIA DE ORIGEN A DETERMINAR + PROBABLE NEUMONIA NOSOCOMIAL + COAGULOPATIA CON ALTO RIESGO DE SANGRADO + LACTANTE MENOR HIPERTROFICO. SE TRATA DE PACIENTE ANTES MENCIONADO, SE INICIA SEDOANALGESIA, SE REALIZA INVASION DE VIA AREA, PERSISTE CON BRONCOESPASMO PESE A ESTEROIDE Y XANTINA EN INFUSION, PARAMETROS MEDIOS DE VENTILACION, CIRUGIA PEDIATRICA REALIZA COLOCACION DE CVC FEMORAL, POR ALTERACION EN PROLONGACION DE TP E INR, Y SANGRADO VIA DIGESTIVA INICIAMOS MANEJO CON VITAMINA K. EN MANEJO CON ANTIBIOTICO A RAZON DE CEFEPIME, VANCOMICINA Y CLARITROMICINA, POR COSIDERARSE ATIPICA. SOLICITO PRUEBA DE INFLUENZA Y COVID, ADEMAS DE PANEL RESPIRATORIO COMO PARTE DE PROTOCOLO.

HONRADEZ: El servidor público se ha apegado a la normatividad en la materia y ha cumplido con su obligación de tomar las medidas necesarias para evitar actos de corrupción.

IMPARCIALIDAD: La elección de la empresa propuesta para adjudicar de manera directa, se realiza de acuerdo con lo estipulado en la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, y demás preceptos que de ella se deriven.

TRANSPARENCIA: El flujo de la información que se presenta, para este asunto, es accesible clara, completa y verificable.

LOS MOCHIS, SINALOA, A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

ATENTAMENTE

DRA. TENORIO CHAPA JOSEFINA DEL
SOCORRO
DIRECTOR DEL HGP NO. 2

DR. FRANCISCO DOMIGUEZ GARCIA
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MEDICAS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA**

“CONTRATACIÓN DE ATENCION MEDICA SUBROGADA DE CIRUGIA PEDIATRICA.

El presente documento se emite en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, con el propósito de llevar a cabo procedimiento de contratación a través de una adjudicación directa, para la contratación del SERVICIO DE ATENCION MEDICA SUBROGADA de SERIVICIO DE CIRUGIA PEDIATRICA para cubrir necesidades de Urgencias Médicas del HGP NO. 2 de Los Mochis, Sin., a partir del 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025. Aportando a continuación los siguientes elementos:

I.- DESCRIPCION DE ATENCION MÉDICA SUBROGADA DE SERVICIO DE CIRUGIA PEDIATRICA PARA URGENCIAS MÉDICAS DE PACIENTES DEL HGP NO. 2:

El Instituto requiere los servicios de subrogación de atención médica por concepto de Atención Médica Subrogada de Servicio de Cirugía pediátrica, para las unidades hospitalarias que se detallan en el presente.

FOLIO DE FACTURA	PROCEDIMIENTO	IMPORTE
C6C20E8B		\$8,101.27

Conforme a los plazos y condiciones señalados en el Anexo No.1, Condiciones técnicas de Servicio de Cirugía pediátrica.

En términos del Artículo 69 de la LAASSP último párrafo y derivado de que el servicio inicia, se efectúa y termina en día en el que se actúa, se exime de la garantía de cumplimiento.

II.- RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE MERCADO

Ante la necesidad de Urgencia médica calificada de brindar la atención especializada de Servicio de Cirugía pediátrica a pacientes que están en riesgo de perder la vida u un órgano, el prestador del servicio propuesto es el único disponible para atender de la Urgencia médica.

III.-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Adjudicación Directa (Art. 35 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público).

IV.-MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACION LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN:

El presente documento se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1.6. de la Norma que establece las disposiciones generales y criterios técnico médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios de ATENCION MEDICA SUBROGADA del IMSS con clave de norma 2000-001-006, con el propósito de justificar, fundamentar y motivar la acción de compra a través de una adjudicación directa, para la contratación de ATENCION MEDICA SUBROGADA de Servicio Cirugía pediátrica, para atender necesidades inmediatas.

Se elaboró SOLICITUD DE ATENCION MEDICA SUBROGADA para el servicio de Servicio de Cirugía pediátrica y después de verificar que la unidad médica solicitante o en la de apoyo, no existen los medios y los recursos equivalentes para resolver el problema con la oportunidad,

1 SE ELIMINA DX POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA**

calidad requerida y seguridad, tomando en cuenta el criterio de URGENCIA , PERTINENCIA TECNICO MEDICA, CAPACIDAD RESOLUTIVA, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ACCESABILIDAD DISTANCIA Y TIEMPO DE RECORRIDO Y COSTO EFECTIVIDAD, de acuerdo a lo señalado en el numeral "I.-DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO" de la presente Razón Fundada y con esto evitar poner en riesgo la vida del PACIENTE.

Por lo que H.G.P. No. 2 de Los Mochis, Sinaloa considera que el fundamento para adjudicar de manera directa el proceso en cuestión, es en artículo 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se traslada al presente para pronta referencia:

"Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

[...]

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;"

Ante la necesidad de Urgencia médica calificada de brindar la atención especializada de Servicio de Cirugía pediátrica a pacientes que están en riesgo de perder la vida u un órgano y llevar un proceso de licitación de carácter nacional, se lleva un plazo máximo de 81 días, tal como se establece en la siguiente tabla:

PLAZOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION:

LICITACION NACIONAL: Se requiere un plazo máximo de **96 días**, para llevar a cabo el proceso de licitación.

Publicación de Preconvocatoria	Análisis de comentarios, y publicación oficial de la convocatoria	Junta de Aclaración	Presentación de Proposiciones	Fallo	Formalización del Contrato	Presentación de Garantía de Cumplimiento
Deberán de estar publicadas 05 días Hábiles En compranet, para recibir comentarios	2 días Para analizar comentarios, y publicar en compranet convocatoria Definitiva.	de la publicación de la convocatoria, hasta el día de presentación de proposiciones transcurren 15 días naturales NOTA: La junta de aclaración se realiza a más tardar el séptimo día natural previo al evento de presentación de proposiciones.		20 días naturales , contados a partir de la presentación de proposiciones Y podrá diferirse por otros 20 días naturales más .	Dentro de los 15 días HÁBILES , contados a partir de la notificación del fallo	A mas tardar dentro de los 10 días naturales siguiente a la firma del contrato
Art. 40 de la LAASSP	Art. 54 del reglamento a la LAASSP, no se establece termino, por las actividades a realizar es el plazo que se requiere para llevarlas a cabo.	Art. 41,42,43 Y 46 de la LAASSP		Artículo 46	Artículo 67 de la LAASSP	Artículo 69 de la LAASSP

Por consiguiente, no es factible realizar un proceso de licitación, toda vez, que el tiempo con el que contamos es muy limitado, y no se debe de perder de vista que el servicio es considerado soporte de vida.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA

Derivado de lo anterior, el procedimiento de contratación idóneo que asegure las mejores condiciones para el Instituto, por excepción a la licitación pública de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 54 **fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:

Artículo 54.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

V.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

V.- PRECIO UNITARIO: Los precios unitarios se derivan de cotización única ante la necesidad de Urgencia médica calificada de brindar la atención especializada de Servicio Cirugía pediátrica a pacientes que están en riesgo de perder la vida u un órgano, el prestador del servicio de los servicios propuestos es el único disponible para atender la Urgencia médica.

Monto a Contratar: Monto de \$ 8,101.27 (OCHO MIL CIENTO UNO PESO 27/100M.N)

Con la siguiente distribución por Unidad Médica:

Localidad	Unidad	Monto Máximo
Los Mochis	HGP NO. 2	\$8,101.27 ✓

VI.-PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN:

Se propone adjudicar de manera directa el servicio de atención médica subrogada de Servicio de Cirugía pediátrica antes señalado, a partir del **27 DE NOVIEMBRE DEL 2025**. Al siguiente proveedor

LOPEZ VALENZUELA SANDY PAULINA

Las actividades de dicha persona Fisca están directamente relacionadas con el servicio, así mismo, se realiza el señalamiento que dicha persona Fisca no se encuentra inhabilitada por la secretaria de la Función Pública, y cuenta con la capacidad de respuesta inmediata.

Así mismo, se hace el señalamiento que los servicios propuestos cumplen técnicamente con lo requerido.

VII.-EL ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA SU EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

Es importante atender las urgencias médicas que requieren intervención especializada de Servicio Cirugía pediátrica del HGP No. 2 De Los Mochis, Sin. por servicio de atención médica subrogada en beneficio del derechohabiente, se solicita las adquisiciones de manera directa el servicio de atención médica subrogada de Servicio Cirugía pediátrica del día **27 DE NOVIEMBRE DEL 2025**. Para cubrir las necesidades del HGP NO. 2 de Los Mochis, Sin, asegurando al Instituto las mejores condiciones en cuanto ha:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA**

ECONOMIA: Ante la necesidad de Urgencia médica calificada de brindar la atención especializada de Servicio Cirugía pediátrica a paciente que está en riesgo de perder la vida, el prestador del servicio de los servicios propuestos siendo el único disponible al momento de la Urgencia médica.

EFICACIA:

1.- RUELAS BRACAMONTES IVAN RAMSES NSS 23 00 84 5291 3M2016OR: SE TRATA DE IVAN RAMSES RUELAS BRACAMONTES DE 9 AÑOS QUIEN INGRESA VIA URGENCIAS BAJO DIAGNOSTICO DE: ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA KDIGO V SECUNDARIA A UROPATÍA OBSTRUCTIVA EN TERAPIA DE SUSTITUCIÓN RENAL CON HEMODIÁLISIS AGENESIA RENAL DERECHA + NEFROSTOMIA IZQUIERDA + AGOTAMIENTO VASCULAR: OCLUSIÓN DE VENA CAVA INFERIOR Y VENA ILIACA EXTERNA/COMÚN DERECHAS, ESTENOSIS VENA ILIACA IZQUIERDA. + PO COLOCACIÓN DE CATÉTER MAHURKAR FEMORAL IZQUIERDO Y TRANSHEPÁTICO + PO COLOCACIÓN DE CATÉTER MAHURKAR TRANSHEPÁTICO + ENDOCARDITIS + INSUFICIENCIA PLURIVALVULAR: INSUFICIENCIA TRICUSPÍDEA LEVE, INSUFICIENCIA MITRAL LEVE, INSUFICIENCIA PULMONAR LEVE. EN URGENCIAS SE RECIBE PACIENTE ACTIVO, NEUROLÓGICAMENTE INGRESO SIN MOVIMIENTOS ANORMALES O CRISIS CONVULSIVAS, TOLERANDO AIRE AMBIENTE CON SATURACIONES EN METAS, SIN DATOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, SIN APOYO AMINERGICO, CON TA Y FC DENTRO DE PERCENTILES PARA LA EDAD, PRESENTA EDEMA EN CUADRANTES ABDOMINALES INFERIORES. TOLERANDO LA VIA ORAL CON DIETA LÍQUIDA, SIN VIA PERIFÉRICA O CENTRAL FUNCIONAL, SE INTENTA TOMA DE MUESTRAS SIN RETORNO SANGUÍNEO, EL DÍA DE MAÑANA SE PASARÁ A QUIROFANO PARA COLOCACIÓN DE ACCESO VASCULAR.

HONRADEZ: El servidor público se ha apegado a la normatividad en la materia y ha cumplido con su obligación de tomar las medidas necesarias para evitar actos de corrupción.

IMPARCIALIDAD: La elección de la empresa propuesta para adjudicar de manera directa, se realiza de acuerdo con lo estipulado en la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás preceptos que de ella se deriven.

TRANSPARENCIA: El flujo de la información que se presenta, para este asunto, es accesible clara, completa y verificable.

LOS MOCHIS, SINALOA, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

ATENTAMENTE

**DRA. TENORIO CHAPA JOSEFINA DEL
SOCORRO**
DIRECTOR DEL HGP NO. 2

DR. FRANCISCO DOMÍNGUEZ GARCÍA
ENCARGADO DE LA JEFAURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS



ANEXO 3 (TRES)
"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de



procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N08426-074-00

ANEXO 4 (CUATRO) “ACTA DE DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR DE CONTRATO”



2026
año de
Margarita
Maza



ACTA DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Lic. Mario Alberto Rivas García
Coordinación Delegacional
de Abastecimiento y Equipamiento.
Delegación Sinaloa


Por medio de la presente se les informa que fue designado como **administrador de contrato** de Adquisición del Servicio Subrogado de Atención Médica de Especialidad del 24 de septiembre al 27 de noviembre de 2025, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.24.6 De las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En uso de la voz, la Dr. Francisco Dominguez García titular de la Jefatura del Servicio de Prestaciones Médicas, manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.15 del ordenamiento legal anteriormente indicado, los administradores de los contratos tienen la siguiente responsabilidad:

"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como Administrador de Contrato."

Los servidores públicos designados, manifiestan que aceptan la responsabilidad que conlleva el ser Administrador del Contrato.

Designa


Dr. Francisco Dominguez García
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Acepta designación


Dr. Jorge Luis Sanchez Niguera
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
jorge.sanchezhi@imss.gob.mx
CURP [REDACTED]
REC [REDACTED]

